



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018,

Asistentes

Alcaldesa-Presidenta.

- D^a Fernanda Ortiz Ortiz.

Sr. Concejales del Grupo Popular

- D^a. Encarnación Uceda Criado
- D^a Purificación Gago Sánchez
- D. José Luís Morillo López
- D^a Isabel Grueso Dávila.

Sr. Concejales del Grupo IU-Los Verdes.

- D^a. Sandra M^a Blanco Grande
- D. Miguel Fernández Gallardo.
-

Sr. Concejales del Grupo Psoe

- M.^a Angeles Jimenez Vizuet

Secretaria

- D^a. Ana María Lázaro Martínez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se consignan a continuación: :

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

De orden de la Presidencia, se da cuenta del borrador de las actas de las sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018 y de la sesión extraordinaria de 14 de junio de 2018, que son aprobadas por UNANIMIDAD en todas sus partes y sin enmiendas de clase alguna.

PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Por la Presidencia se pone de manifiesto el expediente de referencia indicando que se ha realizado en colaboración con la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, debiendo designarse al tiempo al Coordinador de la agrupación de protección civil, por ello se s proponiendo para tal fin a D. Diego Bernardino García.

En base a lo indicado se propone:

En la localidad de Maguilla (Badajoz), siendo las 08:00 horas, del día 29 de junio de 2018 se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa- Presidenta D^a Fernanda Ortiz Ortiz, y con asistencia de los Sres. Concejales, reseñados al margen, excusando la no asistencia D. Germán Montero Paniagua.

Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a. Ana María Lázaro Martínez.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

1º. Aprobar la imposición y ordenación de **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**, con la siguiente redacción:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- *El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Maguilla, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.*

2.- *El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla será el término municipal de Maguilla y el Territorio que constituya la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.*

3.- *El ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.*

4.- *Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Director del Plan de Protección Civil a través del Director de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde-Presidente.*

Artículo 2. Definición de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Maguilla, orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

Artículo 3. Concepto de Voluntariado de Protección Civil.

1.- Se entiende por voluntariado de protección civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

2.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla las personas físicas residentes en el municipio de Maguilla que, libre y desinteresadamente, colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil, que se citan en este reglamento.

4.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

5.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

6.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4.- Objetivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Maguilla

1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.

4.- Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Maguilla y de la Junta de Extremadura y otros órganos.

Artículo 5. Régimen Jurídico

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- *Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.*
- *Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.*
- *Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.*
- *Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.*

El Ayuntamiento de Maguilla estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

CAPITULO II: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

Sección 1.ª: Incorporación

Art. 6.º Incorporación.

1.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.- La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado.

La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3.- Anualmente se propondrá la aprobación en Pleno, del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de Maguilla

Art. 7.º Naturaleza de la relación jurídica.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8.º Requisitos.

Para obtener la condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Maguilla deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación. Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios en prácticas siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores,



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

tutores o representantes legales.

2.- Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de colaboración con el voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

b) b) Tener una formación académica mínima de educación primaria.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico. En caso de voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas ya marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

d) No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atacar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.

e) Superar el período de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por el Ayuntamiento de Maguilla y para la que se podrán suscribir acuerdos de colaboración con otros servicios del Ayuntamiento de Maguilla así como con Entidades públicas o privadas.

Art. 9.º Solicitud.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

Una vez superado el periodo de formación básica, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis.

Una vez superado el periodo en prácticas, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado, a propuesta de la Coordinación, nombrará al voluntario en prácticas, voluntario operativo de protección civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Sección 2.ª: Cese

Art. 10. Baja temporal.

1.- El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.

b) Cuando así lo solicite, por escrito, el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación.

c) Cuando eluda sin justificación más de la mitad de los servicios mensuales realizados por su Agrupación.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

2.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.

Art. 11. Cese definitivo.

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del voluntario.
- c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- d) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.
- e) Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.

2.- Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del Alcalde y el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3.- En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1.ª: Derechos

Art. 12. Gratuidad.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

Art. 13. Vestuario y medios materiales.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

Art. 14. Uso de vestuario y equipos.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

Art. 15. Petición, participación, formación e información.

El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

Participará activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje y recibirá la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Dispondrá de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local, expedido por la Alcaldía, o en quién legalmente delegue. Asimismo dispondrá de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Maguilla.

Art. 16. Seguros.

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

Sección 2.ª: Deberes

Art. 17. Deberes generales.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.

3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.

5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.

6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

7. Cubrir un mínimo de dos servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc.).

8. Acatar las instrucciones que le sean dadas por el Coordinador de la Agrupación, el Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento de Maguilla y a su vez por el responsable en materia de protección civil donde estén integrados.

9. Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignado a la Agrupación.

10. Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

11. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

12. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.

13. Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.

14. Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente y en todo caso, serán conductores, preferentemente aquellos voluntarios que dispongan de la licencia BTP.

15. Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Art. 18. Incompatibilidades.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Art. 19. Prohibiciones.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados por el Ayuntamiento de Maguilla y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal fuera de los actos del Servicio. Esto no implica para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellas situaciones requeridas por su deber de ciudadanía.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil usará vestuario ni distintivo alguno durante la ejecución de trabajos remunerados.

CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN

Art. 20. Dependencia.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de Maguilla, dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.

2.- La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Maguilla se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios (Uniformidad, medios materiales, etc), así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.

3.- La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Maguilla dependerán orgánicamente del responsable de ésta.

Art. 21. Estructura funcional.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Maguilla atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) El Equipo, integrado por un mínimo de 2 voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.*
- b) El Grupo, integrado por un mínimo de .2 Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.*

Atendiendo al organigrama que se establece para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla y que reseña en el Anexo III se establecen los distintos grupos y equipos.

Si sólo existe un Equipo el Jefe de Equipo será el Jefe de Grupo.

El número de Jefes de Grupo dependerá del número de voluntarios de la agrupación.

2.- En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ayuntamiento de MAGUILLA, se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos Jefe de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizaran los efectivos.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Art. 22. Responsables operativos.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla se clasifican en:

- a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios.*
- b) Jefes de Grupo.*
- c) Jefes de Equipo.*
- d) Voluntario en prácticas.*
- e) Voluntario operativo.*
- f) Voluntario colaborador.*

a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios

1.- Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Disponer como mínimo de la titulación de bachillerato.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

En caso de existir más de un aspirante, la selección se realizara mediante el proceso selectivo correspondiente.

3.- El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Maguilla será nombrado por el Alcalde, de entre los miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Maguilla a propuesta del Concejal Delegado.

4.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe de Grupo.

1.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe de grupo.

2.- Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

3.- *El Jefe de Grupo será nombrado por el Concejal Delegado, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Coordinador de la Agrupación..*

4.- *Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.*

c) Jefe de Equipo.

1.- *Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:*

No haber sido expedientado dentro de la Agrupación de Voluntarios.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2.- *Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.*

3.- *El Jefe de Equipo será nombrado por el Coordinador, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Jefe de Grupo.*

d) Voluntario en prácticas

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Maguilla, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

e) Voluntario operativo

1.- *Es todo aquel voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla Dicho voluntario ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.*

2.- *Los voluntarios con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario mayor de edad.*

3.- *Acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.*

f) Voluntarios colaboradores

Son voluntarios colaboradores aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Art. 23. Operativos.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será determinada previamente por Alcalde del Ayuntamiento de Maguilla, absteniéndose los voluntarios de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

Art. 24. Normas de servicio.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Alcalde directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO V: MOVILIZACIÓN

Art. 25. Turnos.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios.

Art. 26. Actuaciones preventivas y en emergencias.

A propuesta del Ayuntamiento de Maguilla y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación, en el término municipal de Maguilla

b) En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

c) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la localidad de Maguilla y cualquier otra.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Maguilla actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencia Municipal del municipio donde se produzca la emergencia o a requerimiento del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, donde actuaran siempre como colaboradores de los Servicios de seguridad y emergencia profesionales.

Las actuaciones de los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Maguilla, se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados a tal efecto.

Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, y a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Maguilla, podrán actuar fuera del término municipal propio previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla, actuarán directamente en la emergencia cuando:

a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, sito o que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones.

Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios movilizados se presentará al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

El jefe de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

En situación de emergencia los voluntarios de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de emergencia municipal de Maguilla.

CAPITULO VI: FORMACIÓN

Art. 27. Objetivo.

La formación tiene por objeto capacitar en materias básicas de protección ciudadana, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

Art. 28. Actividades.

Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde la el Ayuntamiento de Maguilla, la Academia de Seguridad Publica de Extremadura, junto con la Secretaría/Dirección General de la que dependa la Unidad/Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

- a) Curso de formación para Jefes y Mandos de las agrupación local de Voluntarios.*
- b) Cursos de actualización que tendrán por objeto actualizar el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación, en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.*
- c) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.*

CAPITULO VII: RECOMPENSAS Y SANCIONES

Sección 1.ª: Disposiciones generales

Art. 29. Régimen general.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo. La valoración corresponderá al Alcalde a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

Sección 2.ª: Recompensas

Art. 30. Recompensas.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- a) Felicitación de Alcaldía o concejal delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).*
- b) Diploma al mérito (personal).*

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Sección 3.ª: Régimen sancionador

Art. 31. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.

d) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.

h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.

i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

2. Son faltas graves:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Utilizar e equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

f) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.

g) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces consecutivas, sin causa debidamente justificada.

h) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

Art. 32. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.

b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.

c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Por el Alcalde o concejal delegado en materia de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.ª Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

ANEXO 1: Funciones generales del voluntario de Protección Civil

1.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan de emergencia Municipal de Maguilla, en los Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos y en actos de pública concurrencia solicitados por el Ayuntamiento de Maguilla, siempre en tareas de apoyo y/o complementarias a los servicios de emergencia profesionales.

2.- En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de ésta al Centro de Coordinación de Emergencia correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3.- El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos Específicos podrán fijar la naturaleza y el número de actuaciones de la Agrupación en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

4.- En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

a) En el marco de la prevención:

- Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- Colaboración y apoyo a la confección, implantación y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.
- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos.
- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento de Maguilla
- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

b) En el marco de la intervención:

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de éstos.
- Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...).
- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

– Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla podrán “complementar” a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

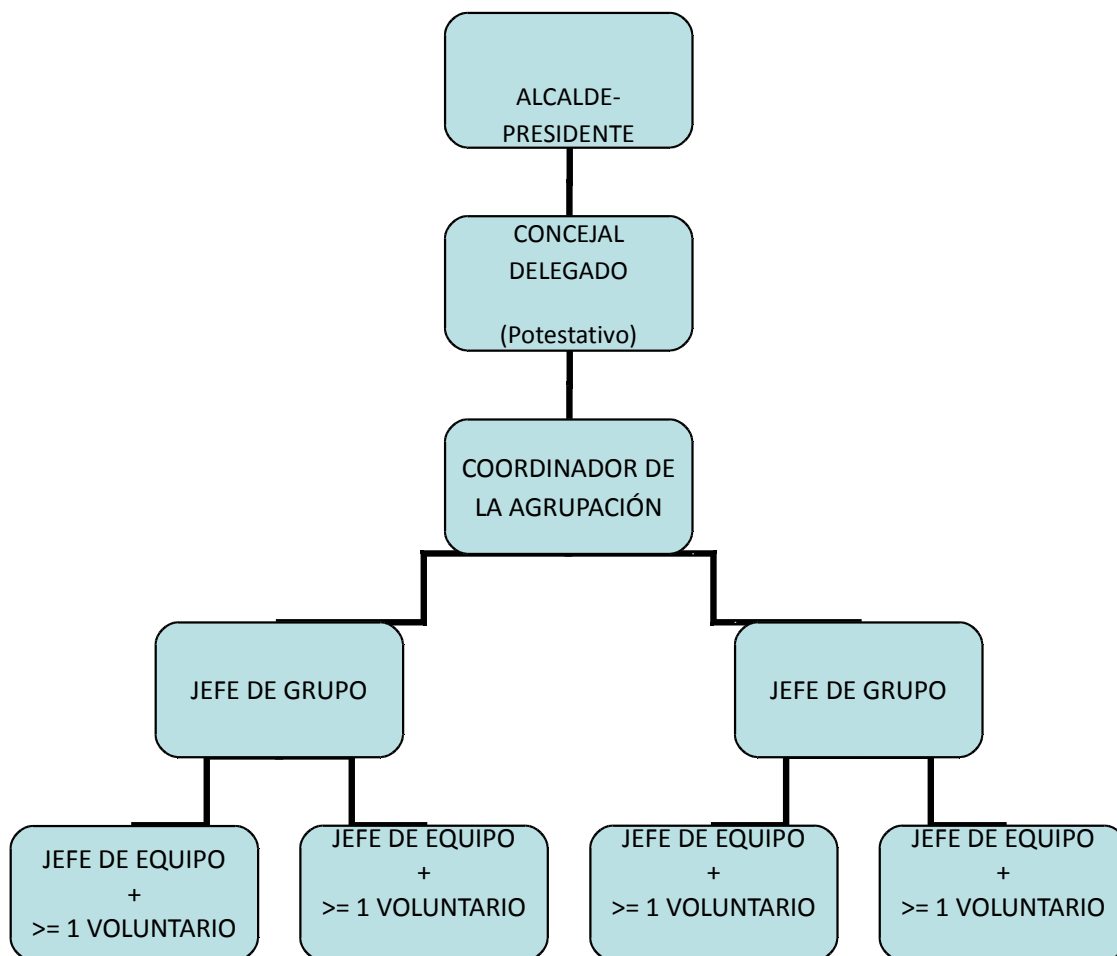
La coordinación de las actuaciones conjuntas en emergencias de dos o más Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil dependerá, del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración o en el que se celebre el preventivo.

ANEXO 2: Distintivos de la Agrupación. Distintivo de la Agrupación de Voluntarios

Los distintivos de la agrupación de voluntarios se regularán por Ley, no obstante se adjunta un posible modelo en las siguientes líneas.

El escudo de Protección Civil Municipal se portará en el uniforme a la altura del pecho en el lado izquierdo. Siendo sus dimensiones de 76 milímetros en vertical y de 50 milímetros de diámetro exterior circular.


ANEXO 3: Estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Maguilla





AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

ANEXO 4: Modelo de identificación de los Voluntarios de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla

VOLUNTARIO	
FOTOGRAFÍA	Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de
	ESCUDO DEL MUNICIPIO
APELLIDOS:	NOMBRE:
D.N.I.:	
Válido hasta:	

Este documento es personal e intransferible. Únicamente podrá utilizarse en actuaciones oficiales de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de, conjuntamente con el D.N.I. En caso de pérdida o sustracción, deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Carne identificativo:
El voluntario en prácticas, tendrá un carnet donde indique:
VOLUNTARIO
EN PRÁCTICAS

Formato horizontal
Dimensiones: 85 x 54 mm
Material: Plástico
Fondo en color naranja: 151
Imágenes con los colores normalizados de protección civil
Azul: Pantone 287
Naranja: 151

ANEXO 5: Competencias en Plan de Emergencia Municipal de Maguilla

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Maguilla, formarán parte del Grupo de Apoyo Logístico del Plan de Emergencia Municipal de Maguilla, prestando apoyo a los demás grupos que forman dicho Plan.

El Coordinador de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Maguilla, formará parte de CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal), cuando se active dicho Plan.

ANEXO 6: Información Básica para Voluntarios de Protección Civil

- **La Protección Civil se organiza en torno a cinco ejes principales:**

PREVISIÓN: Analizar y estudiar los riesgos presentes en un ámbito.

PREVENCIÓN: Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgo y las circunstancias desencadenantes.

PLANIFICACIÓN: Elaborar los planes de emergencia y programar las actuaciones.

INTERVENCIÓN: Actuar para proteger y socorrer a las personas y sus bienes.

(Eliminar/reducir los daños y las pérdidas).

REHABILITACIÓN: Restablecer los servicios públicos indispensables, recuperando la normalidad.

En el ámbito local, de forma escueta pero precisa, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2c la competencia de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil. Y así, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad y entre las que se encuentran dirigidas a la mejora de la protección y seguridad de las personas como son la creación de la Agrupación Local De Voluntarios de Protección Civil y la elaboración de los Planes Municipales de Protección Civil.

La organización de la Protección Civil a Nivel Municipal se circunscribe a la figura de la Alcalde como Jefe Local de Protección Civil, mando único en el ámbito local, del que depende todos los cuerpos y servicios de emergencia y seguridad locales en situaciones de catástrofe o calamidad pública que se produzcan en el Municipio.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

El Alcalde debe estar asistido por el Concejal Delegado de Protección Civil de quién dependerá la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

El Alcalde puede constituir la Comisión Local de Protección Civil, órgano asesor y consultivo, llamado a informar sobre las actuaciones referidas a Protección Civil dentro del ámbito municipal.

- **Competencias de los Ayuntamientos en Protección Civil**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil, así como en lo establecido en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, las competencias de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil son:

Elaboración y aprobación de los Planes de Protección Civil de su ámbito territorial.

La elaboración, aprobación, revisión y actualización de los correspondientes Planes Territoriales y Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el del propio municipio.

La dirección y coordinación de los Planes Territoriales y Especiales de Protección Civil Municipales.

La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.

La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.

Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.

La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil.

Inspección y sanción del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil.

La difusión y promoción de la Protección Civil en el ámbito municipal.

Informar de las técnicas que se dicten en materia de Protección Civil en el ámbito municipal.

Elaborar y aprobar las normas de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil municipal.

- **Voluntarios de Protección Civil.**

En España, muchas personas prestan su ayuda gratuita para mejorar la calidad de vida de todos. Esta actividad se llama "voluntariado" y para evitar que otros abusen de la buena voluntad de los voluntarios está regulada por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Las administraciones públicas deben poner a disposición de todos los interesados en colaborar de forma altruista y desinteresada la posibilidad de integrarse en grupos que les formen, coordinen y doten de los medios necesarios para realizar estas tareas.

Uno de los campos en las que los voluntarios pueden aportar su ayuda es Protección Civil; así lo determina explícitamente la Ley 1/1998, del Voluntariado Social en Extremadura en su artículo 4. Por ello, la Junta de Extremadura y otras administraciones públicas locales facilitan la incorporación de voluntarios en agrupación local de Voluntarios de Protección Civil, que se encargan de:

Formarlos para las tareas que realizarán

Coordinarlos cuando haya que prestar ayuda en su campo de acción

Dotarlos de los medios necesarios



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

¿Qué son los voluntarios?

Son personas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable, realiza actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de las actividades propias de Protección Civil y dentro de las agrupación local de Voluntarios de Protección Civil.

Los voluntarios representan una parte muy importante de la Protección Civil local, y su papel es muy importante ya tienen una relación muy cercana con el ciudadano.

¿Qué importancia tienen?

Su importancia se debe a que:

Son la cara de la Protección Civil más cercana al ciudadano.

Colaboran ampliamente en labores preventivas como la formación y divulgación en materia de Protección Civil.

Son un grupo de apoyo esencial en caso de emergencia o catástrofe, gracias a la formación que han recibido el Voluntariado de Protección Civil constituye un elemento fundamental en la labor de extender los comportamientos de prevención, de autoprotección y de colaboración eficaz ante situaciones de emergencias.

¿Qué hacen los voluntarios?

Los voluntarios (siempre dentro de una organización, como se muestra más adelante) realizan dos tipos de funciones.

Funciones preventivas:

Colaborar en la elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal (los que se hacen para garantizar la seguridad de un municipio).

Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.

Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.

Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo (por ejemplo, ayudan a los bomberos a revisar hidrantes, vías de evacuación de edificios, etc.).

Funciones operativas

Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo (es decir, están preparados por si hay que actuar como por ejemplo, en fiestas, eventos deportivos, etc.)

Apoyo (según su formación y sus competencias) a los servicios profesionales en caso de emergencia.

Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos (llevan materiales para la emergencia y para los afectados, como agua, mantas, alimento, albergue...)

Colaboración en las tareas de acción social en emergencias.

¿Cómo se organizan?

Los voluntarios de Protección Civil se incorporarán necesariamente a las agrupación local de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC) de su municipio, para que su aportación sea lo más útil posible. Siendo necesario adquirir conocimientos específicos en materia de Protección Civil y Emergencias para el desarrollo de sus funciones.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Las agrupación local de Voluntarios de Protección Civil, son entidades, creadas por la Administración Local, que aportan a los voluntarios los recursos necesarios para poder desarrollar esta labor:

Formación:

Cursillos de orientación para aspirantes

Cursos de formación básica para seleccionados para incorporarse a las agrupación local de Voluntarios de Protección Civil

Cursos de perfeccionamiento para incorporados a las agrupación local de Voluntarios de Protección Civil

Ejercicios prácticos periódicos

Equipamiento

Coordinación

Una forma de trabajar...

- ***Las agrupación local de Voluntarios de Protección Civil***

Las agrupación local de Voluntarios de Protección Civil son organizaciones de carácter: altruista, de buena vecindad, que dependen de los Ayuntamientos y tienen como finalidad de dirigir la colaboración (por parte de los ciudadanos voluntarios) con los servicios profesionales de emergencias en tareas de prevención e intervención de Protección Civil en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Concretamente, dependen directamente del Alcalde, o persona en quien delegue, y se encuadran en el Servicio Local de Protección Civil o en la unidad local que asuma la protección ciudadana.

Las agrupación local de Voluntarios de Protección Civil, organizan, coordinan y dirigen a los voluntarios que, aunque llenos de entusiasmo y buena voluntad, no serían capaces de llevar a cabo correctamente sus funciones.

La actuación de las agrupación local de Voluntarios de Protección Civil se centrará en el campo de la prevención y el apoyo operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas.

¿Qué deben aportar las agrupación local de Voluntarios de Protección Civil respecto a los voluntarios?:

Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias en su compromiso de incorporación.

Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Asegurar a los voluntarios contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad.

Cubrir los gastos que pudieran derivarse de la acción voluntaria, dotándola de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las mismas los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad.

Organización y jerarquización de los voluntarios.

Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en los que intervengan.

Proporcionarles la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades, dotándolos de los conocimientos teóricos y prácticos precisos.



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Facilitarles una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación.

Llevar un registro de altas y bajas de los voluntarios que colaboren con la entidad.

Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de su naturaleza y características.

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente y de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá de forma inmediata tras la publicación anterior.

6ª Proponer a D. Diego Bernardino García como Coordinador de la agrupación de protección civil.

Sometida a votación la propuesta anterior, es aprobada por MAYORÍA de SEIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo IU), en los términos en que se encuentra redactada.

PUNTO TERCERO APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA.

La Sra. Alcaldesa pone de manifiesto que, que la presente Ordenanza ha sido elaborada en colaboración con una de las mayores asociaciones de autocaravanas de España y en relación a la observación formulada por la Sra Jimenez Vizuete, manifiesta que precisamente la finalidad de no permitir sacar mesas y sillas en la zona de aparcamiento de autocaravanas es evitar que se convierta la zona, en una zona de camping de autocaravanas, recogiendo con ello la idea que sobre el tema se establece en la ley de turismo de Extremadura, al tiempo que confirma que la zona prevista para la instalación de la zona de aparcamiento, es la de la piscina en tanto allí hay toma de agua.

Tras ello se manifiesta la siguiente propuesta:

1º. Aprobar la imposición y ordenación de **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA.** , con la siguiente redacción:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA.

Artículo 1.- Objeto



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del espacio habilitado para el estacionamiento de autocaravanas, en el Municipio de Maguilla, sito en traseras de la Piscina Municipal y así ajustar la movilidad, espacio y rotación conforme al Reglamento General de Circulación, reservando el entorno paisajístico y las zonas protegidas, sin perder los derechos adquiridos como vehículos automóviles.

Ante la falta de una Ley para el sector del autocaravanismo, es de obligado cumplimiento el dar a este tipo de turismo unos espacios que, por sus condiciones y dimensiones, sin olvidar que están regulados por el Reglamento General de Circulación, y son considerados como cualquier otro vehículo automóvil sin discriminación alguna y siguiendo las directrices del gobierno de Aragón departamento de turismo.

Es por ello ante la riqueza turística, gastronómica y cultural que ceden a las diferentes poblaciones españolas, se ha considerado realizar esta Ordenanza para ser efectiva dentro del espacio al efecto para estos vehículos.

Artículo 2.- Situación, características y finalidad del espacio habilitado.

El espacio habilitado para el estacionamiento de autocaravanas comprende una zona abierta al tráfico rodado, con estacionamientos delimitados para estos vehículos. Cuenta con zona de estacionamiento reservado de instalaciones para el reciclado de aguas grises, negras y residuos sólidos, así como para el llenado de depósitos de agua potable. La habilitación del citado espacio responde a la finalidad reservar para este tipo de vehículos estacionamiento dentro de las ciudades, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico, con el correspondiente civismo y comportamiento vecinal.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

-Autocaravana: *vehículo automóvil apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.*

-Autocaravanista: *Persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.*

Artículo 4.- Uso y gestión del espacio de estacionamiento

*4.1. Solamente podrán estacionar en el espacio reservado ciertos vehículos automóviles, reconocidos como autocaravanas o **automóviles** homologados como vivienda con categoría 48, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas que no estén homologadas como camper o restauradas que no tengan la calificación de categoría 48, camiones, turismos, o motocicletas.*

4.2. El estacionamiento de autocaravanas en el espacio reservado deberá realizarse de acuerdo con las normas que se establecen para el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el Reglamento General de Circulación, no obstaculizando la circulación ni constituyendo un riesgo para el resto de usuarios. Los vehículos se podrán estacionar conforme a la delimitación marcada sobre el pavimento, siendo obligado estacionar en su caso en batería o en línea todos, con la misma orientación y en la misma dirección salvo excepción donde no se pudiera dar esta condición, para facilitar la evacuación de la zona en caso de emergencia.

Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por las Asociaciones de autocaravanistas de España, y el civismo que se debe de guardar dentro de nuestra Sociedad, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

4.3. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

4.4. El conductor estacionará el vehículo conforme al reglamento General de Circulación, de manera que no pueda desplazarse por sí solo. Si el estacionamiento lo requiriera por tratarse de terreno pendiente o ascendente o se tratara de un vehículo de más de 3.500 kg de M.M.A. su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

dicha función. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados al reanudar la marcha, **y esos calzos no serán motivo para elevar y apoyar las ruedas sobre estos**, sino hacer el efecto de propia función, cuñas de seguridad.

4.5. Dentro de esta zona y existiendo señalización al efecto, los usuarios dispondrán de un lugar destinado a la evacuación de las aguas grises y negras, así como de una toma de agua potable, estando estas tomas debidamente señalizadas y separadas. La utilización de estos servicios por los autocaravanistas se efectuará por el tiempo imprescindible para ello, estando expresamente prohibido permanecer más tiempo del necesario o darles otros usos distintos de los autorizados, no se podrán lavar vehículos, así como estacionar dentro de las zonas de descarga o carga, impidiendo su uso propio por otros autocaravanistas, y se limpiará de forma exhaustiva una vez terminada las tomas, grifos de agua y desagües de la zona de carga y descarga.

4.6. Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas, calzos que eleven las ruedas del suelo, tendedores de ropa o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior de la autocaravana, y verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza, el vehículo estará en todo momento apoyando las cuatro ruedas de forma directa sobre el suelo. Las bolsas de basura y residuos se evacuarán en los contenedores el afecto y cumpliendo las normas de horario de la población, al objeto de olores insalubres.

4.7. Se permite la apertura de ventanas abatibles, puerta de la zona de habitabilidad, elevar el techo o abrir claraboyas, extender antena parabólica, que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, si ello no supone peligro alguno para el resto de los usuarios o viandantes, con la única finalidad de ventilación de la autocaravana, y los ocupantes pueden permanecer en el interior del vehículo estacionado siempre que la actividad que desarrollen en su interior no trascienda al exterior, y por lo tanto no están dentro de la modalidad de acampada, siendo responsable el mismo ante un incidente con la responsabilidad Civil a estos efectos, por su negligencia cometida por el propio usuario responsable.

4.8. Dentro del espacio acondicionado, la velocidad de los vehículos no podrá superar los 10 km/h., estos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas o derrapes y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados en la legislación.

4.9. Los autocaravanistas deberán abstenerse de producir ruidos o emitir molestias para el vecindario u otros usuarios de la zona de Estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad dentro del horario designado de descanso. Poniéndose como horarios de descanso de 14 horas a 18 horas y de 20 a 10 horas del día siguiente. Prohibición de realizar ruidos de cualquier tipo que superen los 65 db o de 55 db. Entre las 20 hasta las 6 horas del día siguiente.

No se permite tener animales de forma temporal o permanente en el recinto. Los animales considerados de compañía, tendrán que permanecer en el interior de los vehículos, y sólo podrán utilizar el recinto en los desplazamientos de entrada y salida del mismo, observando las condiciones de la Normativa en cada caso, durante ese trayecto en caso de ser obligado irá con bozal, y recoger los excrementos el responsable que llevara al animal. Los animales no podrán atravesar por zonas de césped o jardines.

Que no se produzca ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, o aparato de calefacción o agua caliente debidamente homologada o generador eléctrico en las horas mencionadas y de ruido acorde a los decibelios expuestos.

4.10. Los usuarios del espacio acondicionado deberán acatar cualquier tipo de indicación que por la Alcaldía o los agentes de la Policía Local se establezca para el cuidado y buen mantenimiento del espacio público, sus equipamientos e infraestructuras, así como de la convivencia ciudadana y un comportamiento ejemplar de civismo, las cuales se combatirán conforme a la Ley de seguridad ciudadana.

4.11. La zona de estacionamiento de autocaravanas no es de carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de los hurtos o robos de objetos, u otros que pudieran producirse en los vehículos, desperfectos o similares. Este estacionamiento es asimilable a estos los efectos al que se realiza en vía pública.

4.12. El estacionamiento de autocaravanas en el espacio reservado tendrá carácter gratuito para los usuarios.

Artículo 5.- Tiempo máximo de estacionamiento

El tiempo máximo permitido de estacionamiento: "Tiempo máximo de estacionamiento: 72 horas seguidas, por período de 15 días".



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

Cuando una autocaravana accede por primera vez al lugar, puede permanecer estacionada en el área 72 horas (3 días), pudiendo salir y acceder nuevamente durante ese tiempo.

Transcurridas las 72 horas desde el primer acceso, no podrá estacionar hasta que pasen 12 días, es decir, hasta completar el período de 15 días, con esta medida no se podrán realizar asentamientos. Una vez finalizado el período, podrá acceder nuevamente al lugar iniciándose así un nuevo período.

Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad y previa autorización especial se podrá superar el tiempo máximo de estancia permitido.

Si el vehículo excede del tiempo máximo de estacionamiento los autocaravanistas serán conminados por la Policía Local a abandonar el recinto, sin perjuicio de la sanción que se les pudiera imponer. En todo caso, el vehículo podrá ser retirado y trasladado al depósito municipal previa denuncia por la Policía Local. Los gastos de traslado y permanencia en el depósito deberán ser abonados por el titular del vehículo de acuerdo con lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 6.- Atribuciones de la Policía Local

Corresponde a los funcionarios de la Policía Local velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, por los usuarios, así como ejercer las labores inspectoras que procedan, en el marco de sus funciones de control del tráfico, vigilancia de espacios públicos y de policía administrativa en lo relativo a las ordenanzas municipales en el ámbito de su competencia.

Artículo 7.- Competencia y procedimiento sancionador

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el Alcalde. El procedimiento sancionador por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza se sustanciará con arreglo a lo previsto en el R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Ley 39/2015 procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento a seguir para las infracciones de tráfico cometidas por las autocaravanas y no tipificadas en la presente Ordenanza, será el previsto en la legislación sobre tráfico.

Artículo 8.- Responsabilidad

Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.*
 - b) La naturaleza de los perjuicios causados.*
 - c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza*
- En caso de varias infracciones se sancionará la más grave.*

Podrá existir la figura de represión verbal o aviso, por parte de los Agentes.

Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 200,00 euros.*
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 500,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.*
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 1.000,00 euros y/o expulsión del Área de servicio, en su caso.*

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. En su caso el titular, arrendatario o conductor del vehículo debidamente requerido para ello, quién tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción

Artículo 9.- Infracciones

- a) Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves, muy graves.*

Constituyen infracciones leves:

- 1. Impedir u obstruir de forma leve el normal funcionamiento del servicio.*
- 2. Permanecer más tiempo del necesario en los servicios de evacuación de aguas grises y negras y la toma de agua potable, obstruyendo su utilización por otros usuarios.*



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

b) Las infracciones por superar el tiempo de estacionamiento permitido, así como el estacionamiento en la zona de otros vehículos que no lo tienen permitido, o el estacionamiento incorrecto.

3. Incumplir cualquier indicación dada por la Alcaldía o la Policía Local para velar por el buen funcionamiento, cuidado y mantenimiento del espacio público, sus equipamientos e infraestructuras y la convivencia ciudadana.

4. El deterioro leve de los equipamientos e infraestructura o de la convivencia ciudadana en el espacio acondicionado.

5. Extender las patas estabilizadoras o niveladoras, utilizar levantar una o varias ruedas sobre calzos, sacar al exterior toldos, mesas, sillas, tendederos de ropa o cualquier otro mobiliario doméstico.

6. Lavar el vehículo

7. No dejar limpia la toma de agua potable, enjuague de aguas grises, así como el lugar de descarga

8. Transitar con animales domésticos (perros, gatos...) por la zona no siendo para salir o entrar en la zona de estacionamiento.

9. Dejar animales domésticos atados o no, estando fuera del vehículo.

Constituyen infracciones graves:

1. Dar un uso distinto del permitido a los servicios de evacuación de aguas grises y negras y la toma de agua potable que lo son únicamente para dar servicio a las autocaravanas.

2. Obstruir gravemente el normal funcionamiento del servicio.

3. El deterioro grave de los equipamientos e infraestructura o de la convivencia ciudadana en el espacio acondicionado.

4. Las infracciones por emisión de ruidos se consideran infracciones de las leyes en materia de ruido y contaminación acústica y por lo tanto serán perseguidas y sancionadas con arreglo a la legislación que resulte de aplicación.

5. Las infracciones por vertidos intencionados o conductas insalubres se consideran infracciones de las leyes y ordenanzas en materia de residuos y por lo tanto serán perseguidas y sancionadas con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

6. Las infracciones por conductas que puedan contravenir la normativa turística serán comunicadas a la administración competente para que, en su caso, instruya el correspondiente procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones muy graves:

1. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.

2. El uso fraudulento de los servicios prestados en las áreas habilitadas para el estacionamiento de autocaravanas.

Artículo 10.- Sanciones

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 200 euros. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 500 euros. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 1.000 euros.

Además de la sanción impuesta, en caso de que por el infractor se hubiera producido un deterioro de los equipamientos e infraestructuras, las medidas adecuadas para su restauración serán a su cargo, llevándose a cabo por el Ayuntamiento a su costa mediante ejecución subsidiaria.

En los casos de sanciones graves o muy graves, podrá adoptarse la medida cautelar de expulsión de la zona de estacionamiento y nueva entrada pasados 30 días desde el momento de producirse la infracción quedando anotada esta vicisitud en el expediente sancionador.

Artículo 11.- Medidas cautelares.

Además de la imposición de la sanción que corresponda, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar que continúe la obstrucción del normal funcionamiento del servicio, el deterioro de los equipamientos e infraestructuras o la convivencia ciudadana, para lo que se procederá a la expulsión inmediata del infractor y su vehículo del espacio acondicionado.



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

Cuando con motivo de una infracción el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Disposición Final.

De acuerdo con lo previsto en el artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 del indicado texto legal para que la Administración del Estado o de la Comunidad puedan ejercer sus facultades.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente y de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá de forma inmediata tras la publicación anterior.

Sometida a votación la propuesta anterior, es aprobada por MAYORÍA de SEIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo IU), en los términos en que se encuentra redactada.

INCLUSIÓN DE ACUERDO POR VÍA DE URGENCIA

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar a dar cuenta de las Gestiones de Alcaldía, por la Presidencia se informa a la Corporación de la existencia un punto más , que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura del enunciado , el Pleno de la Corporación en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, Previa declaración expresa de urgencia acordada por UNANIMIDAD y con el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA, tratar el siguiente asunto:

APROBACIÓN SI PROCEDE DE PROYECTO GARANTÍA DE RENTAS AEPSA 2018

Se da cuenta del proyecto redactado para su ejecución con cargo al Programa de Proyecto GARANTÍA DE RENTAS AEPSA , convocatoria de 2018, CONSISTENTE EN RED SANEAMIENTO TRASERAS



AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA

ZURBARÁN, CRUCE EN TRASERAS DE DONOSO CORTES, PARQUE EN LA CALDERA, PINTURA INMUEBLES MUNICIPALES Y PODA Y SANEADO DE ÁRBOLES, de acuerdo con la reserva de crédito acordada por la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (267.300,00 €), en mano de obra, siendo el total del proyecto ejecutable DE 307.395,00 € (mano de obra y materiales).

Por parte del Sr. Fernández Gallardo se interesa saber sobre la zona de actuación a la que se refiere la zona de la Caldera y por parte de la Sra Jimenez Vizuete sobre la zona de la traseras de Donoso Cortés, dándose por la Sra Alcaldesa las aclaraciones oportunas.

Con ello Puesto de manifiesto el expediente, se somete a votación la siguiente propuesta:

1º Aprobar las siguientes obras para su ejecución con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario Garantía de Rentas (AEPSA), CONVOCATORIA 2018 y a la subvención que para adquisición de materiales conceda la Junta de Extremadura.:Red Saneamiento Traseras Zurbarán, Cruce En Traseras De Donoso Cortes, Parque En La Caldera, Pintura Inmuebles Municipales Y Poda Y Saneado De Árboles.

2º Solicitar a la Dirección Provincial Del INEM De Badajoz la concesión de subvención por importe de doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos euros (267.300,00 €) en mano de obra, conforme a lo establecido en la orden ministerial de 26 de octubre de 1998 y en la resolución de 30 de marzo de 1999, para la ejecución de obras consistente en *Red Saneamiento Traseras Zurbarán, Cruce En Traseras De Donoso Cortes, Parque En La Caldera, Pintura Inmuebles Municipales Y Poda Y Saneado De Árboles.*

3.º Solicitar al Gobierno de Extremadura la subvención de material correspondiente, para ejecución del Programa de Garantía de Rentas, AEPSA, convocatoria de 2018, consistente en *Red Saneamiento Traseras Zurbarán, Cruce En Traseras De Donoso Cortes, Parque En La Caldera, Pintura Inmuebles Municipales Y Poda Y Saneado De Árboles*, por importe de cuarenta mil noventa y cinco euros (40.095,00 €), para materiales.

4º Aprobar el gasto total del proyecto correspondiente por importe de TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS 307.395,00 €) para mano de obra y materiales.

Sometida a votación la propuesta anterior, es aprobada por MAYORÍA de SEIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupo IU), en los términos en que se encuentra redactada.

PUNTO CUARTO. INFORMES Y GESTIONES DE ALCALDÍA



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

- 07/05/2018: Entrega del Plan General Municipal.
- 18/05/2018: De la reunión técnica del SEPE informando de los tramites a seguir para la subvención de Proyecto Generador de Empleo Estable y Garantía de RENTAS AEPSA-2018.
- 23/05/2018: Jornadas en Cáceres sobre Planes de Emergencia Municipal y Protección civil.
- 30/05/2018: Reunión con los técnicos de juventud relativa a los Proyectos de juventud.
- 01/06/2018: Reunión con la Dirección General de Transporte relativa a problemática con el tema del autobús, habiéndose recibido comunicado en el que se indica que se ha remitido escrito al área de salud de referencia para indicar que de ser posible las citas medicas se den los días que hay servicio de autobús.
- 14/06/2018: Reunión sobre plan de emergencia municipal y protección civil.
- 14/16/2018: Reunión con Directora General del SEPAD para tratar el tema de permisos sobre el centro de día.
- Concesión de ayuda de emergencia para arreglo de muro de contención en la zona del campo de fútbol.
- Del Plan Dinamiza Extraordinario 2018, de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, del que corresponden 39.280 euros, de los cuales 32.000 euros se destinarán a pavimentación de calles y el resto hasta el total, a gastos generales.
- De la dotación de un vehículo eléctrico por parte de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, que se destinará al servicio de la policial local, que se pide den rotulado al efecto.
- De la Convocatoria del ayuda del CEDER Campiña Sur, correspondiendo a Maguilla en torno a 35.000 euros.
- Del Proyecto de la Diputación Provincial de Badajoz para la eficiencia energética, que se destinará al cambio de 115 luminarias y cambio de cuadro de luz del parque .
- De las plazas de socorrista y taquillero cubiertas, para la temporada de piscina .

PUNTO QUINTO DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta a los presentes del los Decretos y Resoluciones de Alcaldía adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de abril de 2018.

PUNTO SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sra .Jimenez Vizuete se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

- sobre la limpieza del colegio.

Le indica la Sra. Alcaldesa que la titular del puesto de trabajo, ha solicitado una suspensión



**AYUNTAMIENTO DE
MAGUILLA**

temporal de su contrato por mejora de puesto de trabajo, al amparo del acuerdo al efecto firmado entre el Ayuntamiento y el Sindicato de representación, y por tanto se ha procedido a activar la lista de espera creada al cubrir la plaza; si bien la sustituta inicial también ha solicitado la suspensión temporal de su contrato, por mejora de puesto de trabajo y ha habido que contratar un suplente del suplente, siguiendo la lista mencionada.

- Ruego se pinte la puerta de la charca de los patos.
- De la situación que presenta la zona de los Basilisos .

Le indica la Sra. Alcaldesa que para la limpieza de la zona del arroyo y la Charca de los Basilisos, es necesario permiso de la Confederación Hidrográfica.

- De la situación que presenta la trasera de la Calle Reyes Huertas, antes de llegar a la zona de la cocheras, por su falta de limpieza.
- Del desbroce de la zona de la Charca.

Por la Sra. Blanco Grande se plantean los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación a la modificación del Catálogo de caminos públicos, y las alegaciones presentadas.

Por la Presidencia de la Corporación se informa que, acabado el plazo de alegaciones, se continua con el procedimiento y se remitirá a los técnicos de la s Junta.

- Del parque de la carretera de Berlanga, en relación a la colocación de los elementos infantiles si cumplen con la normativa vigente.

La Sra. Alcaldesa indica que hará las averiguaciones pertinentes.

- De las farolas de la calle Francisco Pizarro, en relación a la mala situación que presentan, respondiendo la Señora Alcaldesa que el electricista lo está revisando.
- Del equipamiento del local del Bar de la Piscina, respondiéndole la Sra. Presidenta que se ha dotado de los elementos necesarios, que en su día se indicó por la autoridad sanitaria pertinente, para que pudiera autorizarse su apertura y uso.
- De la fecha de apertura de la piscina municipal, a lo que se indica que se hará el 30 de junio.
- De la moción presentada , a lo que se indica que se traerá en el pleno siguiente.
- De la deficiente iluminación de la zona del campo de fútbol.

Sin más asuntos que tratar por Orden de la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las 8:58 horas, del día señalado en el encabezamiento, lo que como Secretaria Certifico.